



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica. (2019062054)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes,

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 12 de marzo de 2019 se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 58, de 25 de marzo de 2019). En la Orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, con fecha 6 de junio de 2019 se constituye la Comisión de valoración. Con fecha 23 de julio de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de julio de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Orden de 12 de marzo de 2019 (DOE n.º 58, de 25 de marzo), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Tercero.-La mencionada orden de convocatoria destina a esta línea de subvención el siguiente crédito de conformidad con el desglose que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
11.02.212A.489.00	2016.11.002.0001.00	2019	215.500,00 €

Cuarto. El artículo 8.5 de la Orden de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 23 de julio de 2019,

R E S U E L V O :

Primero. La concesión de las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destina, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.489.00 y proyecto de gasto 2016.11.002.0001.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La desestimación de las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II con indicación del motivo de la denegación.



Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 19 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y al artículo 15 de la Orden 12 de marzo de 2019, de la siguiente forma:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes del 1 de noviembre del 2019.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.
 - c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 2020, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
 - a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.



- b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
- c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

Quinto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al artículo 13 de Orden de 12 de marzo de 2019.

Sexto. Las subvenciones reguladas en la orden son compatibles con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 96/2018, de 26 de junio. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de julio de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
1	ASOCIACION EXTREMEÑA AFAL	G06219075	ASOCIACION DE AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS MIELOMAS Y APLASIAS	40	22.000,00€	20.000,00 €
2	COMITÉ ANTISIDA DE EXTREMADURA CAEX	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOPSICOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	39	20.000,00€	20.000,00 €
3	ASOCIACION EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACION DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	39	20.000,00€	20.000,00 €
4	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G28197564	ATENCION INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y SUS FAMILIARES	39	30.000,00€	20.000,00 €



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
5	ASOCIAACION EXTREMEÑA DE TRANSPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	ATENCION PSICOSOCIAL A PACIENTES TRASPLANTADOS Y FAMILIARES 2019	37	18.200,00€	18.000,00 €
6	ASOCIACION EXTREMEÑA DE ALERGICOS DE ALIMENTOS (AESAAAL)	G06593461	HACIA UN NUEVO PARADIGMA EN EL ABORDAJE DE LAS ALERGIAS ALIMENTARIAS EN LOS AMBITOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS DE LA C.A. EXTREMADURA	36	16.420,00€	16.000,00 €
7	AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)*	G06736243	APRENDE A ENTENDERTE CON FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA	35	14.545,27€	14.545,27 €
8	ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AVANZANDO EN LA EPILEPSIA	31	19.382,50€	12.000,00 €

**DOE**

NÚMERO 159

Lunes, 19 de agosto de 2019

36862

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
9	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMENÍA ÍCARO	G06502769	ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EXTREMENÍA CON CÁNCER Y A SU FAMILIA. SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN	30	30.000,00€	10.000,00 €
10	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	29	18.418,22€	10.000,00 €
11	ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU)	G06277909	PROYECTO DE OIMPLMENTACION PSICOSANITARIO EN SALUD EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2019	29	10.000,00€	10.000,00 €
12	ASOCIAACION ESCLEROSIS MÚLTIPLES DE EXTREMAURA (EMEX)	G10454445	PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENFERMOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	27	13.000,00€	8.000,00 €
13	ASOCIACION EXTREMENÍA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR. YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	25	18.444,48€	6.000,00 €

**DOE**

NÚMERO 159

Lunes, 19 de agosto de 2019

36863

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
14	ASOCIACION EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2019	25	8.520,00€	6.000,00 €
15	AFENPAL	G06588883	PROGRAMA DE INFORMACION SENSIBILIZACION ASISTENCIA Y REHABILITACION DE PARKINSON	24	9.550,00€	4.000,00 €
16	ASOCIAACION DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PLAN DE INTERVENCION MULTIDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA 2019	24	6.500,00€	4.000,00 €
17	ASOCIAACION PKU Y OTM DE EXTREMADURA	G06229298	LAS ENFERMEDADES METABOLICAS EN EDAD ADULTA	24	4.000,00€	4.000,00 €
18	ASOCIAACION PARA EL ESTUDIO DE MÉDULA ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "TE PUEDE PASAR"	24	15.000,00€	4.000,00 €

**DOE**

NÚMERO 159

Lunes, 19 de agosto de 2019

36864

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
19	ASOCIACION DE PACIENTES CON CEFALAEAS EN EXTREMADURA (APACEX)*	G06735914	MIGRAGANA EN EXPOSICION	24	2.973,00€	2.973,00 €
20	ASOCIACION TDAH TIERRA DE BARROS*	G06711675	PROGRAMA ESTIMULACION NEURONAL Y FORMACION PARA JÓVENES PARA MEJORAR LA ATENCION CON TDHA	24	2.500,00€	2.500,00 €
21	ASOCIACION ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS**	G06417810	COMUNIDAD Y SALUD: UN IMPULSO A LA PARTICIPACION	23	13.020,00€	3.481,73 €
			TOTAL		215.500,00 €	

* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE DE LA SUBVENCION COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

** AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR , NO RECIENE Dicho importe por agotarse el crédito disponible.

ANEXO II**RELACIÓN DE DESESTIMADOS**

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	ASOCIACION DE PERSONAS CON DESCAPACIDAD ASPERDIS	G06552491	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.4 SE EXCEPTÚAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES, LAS ENTIDADES SIN AÍNMOS DE LUCRO DE AFECTADOS Y/O FAMILIARES DE AFECTADOS POR CONDUCTAS ADICTIVAS Y DISCAPACIDAD.
2	ASOCIACION FIBROMIALGIA VALLE DE AMBROZ Y NORTE DE CÁCERES AFIBROAM	G10379337	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.5 SE EXCEPTUAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS AQUELLAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE OBTENGAN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
3	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER AFAEX	G06245740	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.5 SE EXCEPTUAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS AQUELLAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE OBTENGAN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.